

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 2.º—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Sanidad en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 9 de Agosto de 1884.—En toda España buena salud. Noticias de Francia recibidas hoy: En Marsella desde las ocho de la noche de ayer hasta igual hora de hoy, 14 defunciones del cólera. En Tolón 3. En la Segne 3. En la Valentte una. En Aix 2. En Certe 7. En Vegne 5. En Sigean 8. En Perpignan anuncia una defuncion del cólera. En Saint Michel del Llotés 2. En Cervere la Cabañe 3. En Carcasona 2. En Rives una. En San Feliu d'avai- lle una. En Rouleternere (Perpignan) sin novedad. Noticias de Italia: Nuestro Ministro plenipotenciario en aquel reino, anuncia que, en las últimas veinticuatro horas, han ocurrido un nuevo caso de cólera en la provincia de Cunea, 3 en la de Génova, uno en la de Porto Mauricio y 4 en la de Turin.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 10 Agosto de 1884.
—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

PRESUPUESTOS.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 6 del que rige dice lo siguiente:

«Con arreglo al párrafo 2.º del art. 150 de la ley municipal vigente, deben remitir todos los Ayuntamientos por conducto de V. S. á este Ministerio el resumen de sus presupuestos de gas-

tos é ingresos definitivamente aprobados. Al recordar á V. S. que adopte las más eficaces disposiciones para que se cumpla sin demora dicho precepto legal, debo tambien llamar su atención sobre lo que acerca del particular dispone la Real orden de 21 de Diciembre de 1878, en virtud de la cual, á los resúmenes de que se trata, deben acompañar los estados relativos á ingresos y gastos, en la forma y con sujecion á los modelos prevenidos en la expresada Real orden.»

Lo que pongo en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que en el término improrogable de diez dias, cumplan tan importante servicio, quedando en caso contrario incurso en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que harán efectiva segun ley.

Valladolid 9 de Agosto de 1884.
—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 1.051.

CIRCULAR.

Elecciones parciales.

Existiendo cuatro vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Cojeces de Iscar y faltando más de medio año para las elecciones ordinarias, he dispuesto, con arreglo al art. 46 de la Ley municipal y haciendo uso de las facultades que me confiere el 47 de la misma, que se proceda en dicha localidad á la eleccion parcial de cuatro Concejales en los dias 24, 25, 26 y 27 del corriente mes y en la forma dispuesta en los artículos 50 y siguientes de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Lo que publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 9 de Agosto de 1884.
—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

NÚM. 1046.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
EN LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

ADMINISTRACION
de Contribuciones y Rentas.

Hallándose servidos interinamente, los estancos que á continuacion se expresan, he acordado proveerlos definitivamente abriendo concurso durante quince dias, que empezarán á contarse desde la fecha en que ésta disposicion se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las solicitudes de los que pretendan desempeñarlos, se dirigirán á mi Autoridad acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho con certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad competente, y declaracion de los fondos con que cuentan para el completo surtido de la espendeduría que desean servir, en la inteligencia de que serán preferidos los que reunan mayores méritos y posean suficiente capital para su abastecimiento.

Con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y Ley de 3 de Julio de 1876, los aspirantes deberán reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ser licenciado con buena nota del ejército ó armada en sus varios institutos.

Tendrán derecho de prioridad los licenciados del ejército, que durante la última insurreccion carlista hubieran continuado voluntariamente en las filas por un período de tiempo que no haya bajado de seis meses, los inutilizados en campaña que no lo esten para el puesto que solicitan, procedan de la clase de tropa ó

de la de voluntarios, y los que tengan en sus licencias la cláusula de Benemérito de la Pátria.

2.ª Ser viudas ó huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en funciones de guerra, ó acto de servicio que no perciban haberes pasivos, y á falta de éstas, las hermanas de los mismos individuos.

CAPITAL.

Estanco de San Juan.

Pueblos de la vereda.

Mucientes.

Subalterna de Mayorga.

Union (La.)

Subalterna de Medina.

Brahojos de Medina.

Seca (La) estanco núm. 1.

Subalterna de la Nava.

Villafranca de Duero.

Subalterna de Olmedo

Cojeces de Iscar.

Muriel.

Pedrajas.

Subalterna de Peñafiel.

Cojeces del Monte.

Pesquera de Duero.

Subalterna de Rioseco.

Barcial de la Loma.

Urueña.

Subalterna de Tudela.

Montemayor.

Villabañez.

Subalterna de Villalon.

Bolaños.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para conocimiento de las personas á quienes interese.

Valladolid 7 de Agosto de 1884.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

NOTA DE LOS GASTOS hechos en las obras que se han ejecutado por Administracion en el mes de la fecha, la cual se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.		UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Escavaciones para descubrir una alcantarilla en el Hospital provincial.	77	75	Mariano Alonso.	Yeso.	6.90 qqs. méts.	1	74	12	20
Blanqueo de dormitorios en el Hospicio provincial.	14	12	Dionisio Isasmendi.	Puntas y clavos.	»	»	»	3	50
TOTAL DE JORNALES.	91	87		TOTAL DE MATERIALES.				15	70

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	91	87
Idem los materiales.	15	50
TOTAL.	107	37

Las cuentas y documentos originales referentes á estas obras, están de manifiesto en los dias y horas útiles, en la Secretaría de esta Excm. Diputacion, de conformidad á lo que previene el párrafo 3.º del citado artículo, de la mencionada ley.
Valladolid 31 de Julio de 1884.—El Contador, Eulogio Varela.—V.º B.º El Vicepresidente de la Comision, Mariano Presencio.

NÚM. 1045.

Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Barbadillo de Herreros.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
Las id. incompletas de Olmos de la Picaza.		
Villaño.	500 id. id.	
Quisicedo.		
Entrambosrios.		
La Riva.		
Calzada de Bureba.		
San Millan de San Zadornil. Ranera.	450 id. id.	
San Andrés de Montearados. Orbañanos.		
Poblacion de Arreba.		
San Martin del Zar.		
Imiruri.		
Dordoniz.		
Armentía.	400 id. id.	
Solanas.		
Villarán.		
Caboredondo.		
Cuzcurrita de Aranda.		

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Agosto de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	------------------------

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Villabona.	825 casa y retribuciones.	Municipales.
---	---------------------------	--------------

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Agosto de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Agosto del año económico de 1884 á 85.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real Orden Circular de 28 de Diciembre de 1882.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.			
Administracion provincial.			
	Para dietas de los Sres. Diputados.	»	
	Personal de la Diputacion y Contaduría provincial.	2688'33	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	604'16	
	Material de la Diputacion, Depositaria y Contaduría de fondos provinciales.	333'33	
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	»	4947'72
3.º	Personal de Archivo y Depositaria provincial.	635'41	
4.º	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	165'66	
	Material de estas Comisiones.	83'33	
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	437'50	
5.º	Idem de los empleados de Montes con arreglo á la ley del ramo.	»	
CAPÍTULO II.			
Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	250'00	
2.º	Idem de bagajes.	750'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»	1250'00
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.	250'00	
CAPÍTULO III.			
Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
1.º	Material para estas obras.	208'33	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	3655'00	
2.º	Material para estas mismas obras.	2418'33	6448'32
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º	Gastos de construccion de un Hospital.	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	166'66	

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO IV.		
Cargas.		
1.º	Contribucion que corresponde á los bienes de la provincia.	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	»
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	»
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo y caja especial de maestros.	1001'17
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	1890'83
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros	768'72
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	446'58
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, salidas y material.	333'33
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1288'15
6.º	Biblioteca provincial.	83'33
7.º	Museo provincial.	37'50
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta Provincial.	481'25
2.º	Gastos que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	27894'87
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	»
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	»
5.º	Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	»
6.º	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	21138'95
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.		
1.º	Gastos de cárceles.	41'66
2.º	Idem de Establecimientos penales.	»
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.		
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.	833'33
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO PRIMERO.		
Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.		
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	12500'00
		12500'00

Artículos.	Artículos.	TOTAL porcapítulos.
	[Pesetas.]	Pesetas.
CAPÍTULO II.		
Carreteras.		
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	» 12687'50
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	12687'50
CAPÍTULO III.		
Obras diversas.		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corran á cargo del Estado ó de los ayuntamientos.	3750'00 3750'00
CAPÍTULO IV.		
Otros gastos.		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	221'66 221'66
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
Resultas por adición de ejercicios cerrados.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 188 procedentes del presupuesto anterior.	
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	
TOTAL GENERAL.		98044'87

En Valladolid á 1.º de Agosto de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de Pagos, Jcsé de Gardoqui.—Sesion 1.º de Agosto de 1884.—Aprobada.—Presencio.—Vicario, Ayala, Ahumada.—Callejo, Secretario.

NUM. 1.043.

Juzgado municipal de Pobladora de Sotiedra.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este juzgado, sin mas honorarios que los derechos de arancel, la cual, se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes legalizadas en debida forma á este Juzgado, dentro del referido plazo, pues espirado este no serán admitidas.

Pobladora de Sotiedra 5 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Damian Pinilla.—El Secretario interino, Felipe Alvarez.

NÚM. 1.044.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

De orden del Sr. Alcalde de esta villa, se halla depositada en poder de los Guardas encargados de la custodia del ganado de la Requejada, una res vacuna, ignorándose quien sea su dueño. Y para que llegue á noticia de la persona á quien pueda pertenecer, á continuacion se insertan las señas de indicada res, pudiendo pasar á recogerla la persona á quien corresponda, justificando su legitima pertenencia previo abono de los gastos que se originen.

San Roman de la Hornija 6 de Agosto de 1884.—El Alcalde Mariano Gago.—P. S. M., Nicolás Garcia, Secretario.

Señas de la res.

Clase: una vaca brava, pelo negro con lunares blancos, bragada, edad de cuatro á cinco años, marcada en la cadera derecha con la letra J.

NUM. 1044.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y debiendo procederse al nombramiento en propiedad, se anuncia su vacante por término de quince dias contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de la corporacion, teniendo en cuenta que la dotacion consignada en el presupuesto vigente, es la de novecientas cincuenta pesetas; y que pasado dicho plazo se proveerá en propiedad. San Roman de la Hornija 7 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Mariano Gago.—P. S. M., Nicolás Garcia, Secretario interino.

NUM. 1040.

Alcaldia constitucional de Valverde de Campos.

En virtud de no haber tenido efecto el arriendo con la exclusiva y en cumplimiento del artículo 210 de la instrucion, se arrienda en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos en este distrito municipal en el ejercicio de 1884 á 85 bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma. La subasta tendrá lugar el dia diez y siete del corriente mes á las once de su mañana en la Casa Consistorial y si esta no tuviere efecto, se celebrará una segunda y última el dia veinticuatro del mismo mes á la misma hora y en el local designado.

Valverde de Campos 4 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Pedro Valencia.—Pedro D. Bezos, Secretario.

NUM. 1042.

Don Luis Sanchez de Toledo, Juez municipal de esta villa, en funciones de Instructor, por ausencia del propietario.

Se sacan á venta en pública subasta:

1.º Una casa de vivienda baja, sita en el casco de La Seca y su calle de San Roque, con la que

linda al Oriente; Mediodía, casa de herederos de D. Sotero Tejedor; Norte, con un sitio yermo, cuyo dueño se ignora y Poniente, con corrales de varios vecinos de la plazuela de la Olma: ocupa una superficie de ochocientos piés cuadrados la parte edificada, y la por edificar mil ciento treinta y cuatro: tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

2.º Un majuelo en término de La Seca, pago de la Poza de los Lobos, su cabida quinientas cepas; linda al Cierzo con otro de herederos de Juan Ampudia; Solano, partija de Pio Pedrosa; Abrego y Gallego, otro de Cipriano Tejedor Rodriguez: tasado en cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

3.º Otro majuelo en el propio término y pago del Camino del Puerto, de cabida de trescientas catorce cepas; linda al Cierzo camino del Pago; Gallego, partija de Genaro Gomez; Abrego, majuelo de D. Mamerto Moyano, Solano, otro del expresado Genaro: tasado en doscientas setenta y tres pesetas.

Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion, acuda á la Sala de Audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de La Seca, el dia seis de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en que tendrá efecto el remate; cuyas fincas son del pertenecido de D. Lorenzo Pedrosa, vecino de La Seca, y se venden para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa criminal que se le ha seguido sobre malversacion de caudales.

Los títulos de propiedad de las indicadas fincas están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Medina del Campo á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Sanchez de Toledo.—Por su mandado, Meliton Navas.

VALLADOLID.—1884.

Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.